



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 "LA PLATERA"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de octubre de 2024 (CSV: EYDAdNhKhDtY+ZTWhMpLmw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYDAdNhKhDtY+ZTWhMpLmw==)

"Resulta que con fecha 24 de septiembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP LE.10 La Platera se sigue con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU-2011, recogidas en la ficha del sector PAM-LE.7 (97) "La Platera", y cuyas condiciones requieren la modificación del planeamiento de desarrollo aprobado, en los términos que siguen:

Deberá modificarse el Plan Parcial de forma que la nueva zonificación del Plan Parcial tenga en cuenta, en la localización de los usos residenciales y de equipamientos, los condicionantes derivados de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 4 de marzo de 2007 del proyecto de valorización de residuos y la Autorización Ambiental Integrada de fecha 23 de julio de 2007 para la planta de fabricación de cementos de la Araña, así como del Estudio Acústico que obligatoriamente habrá de realizarse. Para ello, con carácter previo a la redacción de dicha modificación, deberá realizarse en los terrenos del sector la misma campaña de mediciones de la contaminación que dicha DIA prescribe para la propia fábrica.

A todo ello, según se especifica en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, se une la necesidad de incorporar cambios en el trazado de los viales de acceso, surgida en la tramitación del Proyecto de Urbanización y de otra, las diferentes determinaciones recogidas en la delimitación de las Unidades de Ejecución, de la Corrección de error que ajustó los límites del sector.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 100
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, and Normativa.





Señalándose que la ordenación que se somete a aprobación definitiva, incluye las modificaciones derivadas del Informe Ambiental Estratégico de 29 de marzo de 2022 -que han dado lugar a la apertura de un segundo periodo de información pública y aprobación provisional del expediente-, cuya motivación fundamental es la estabilidad del terreno en algunas de las parcelas del sector, con reubicación de parcelas y simplificación viaria, todo ello con respeto a las determinaciones de la Revisión del PGOU vigente.

Antecedentes de hecho

A continuación se relacionan los antecedentes que deben ser destacados en la sustanciación del procedimiento:

1.- Con fecha **24 de enero de 2014**, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del sector que nos ocupa con sujeción a la documentación técnica denominada reforma enero/2013, todo ello, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 4 de diciembre de 2013 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La primera información pública del expediente se sustanció mediante edictos en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **24 de febrero y 24 de marzo de 2014**, ambos inclusive; publicación en el BOP de fecha **13 de mayo de 2014** y Diario La Opinión de Málaga de **15 de mayo de 2014**.¹

Emitiéndose con fecha **12 de febrero de 2016**, Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la GMU haciéndose constar que, durante el plazo comprendido entre el 11 de febrero al 17 de junio de 2014, computado a efectos de información pública general y notificación a los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada escritos de alegaciones de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado (fecha de entrada 10-6-2014) y de María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014). Ambos escritos tienen por único objeto la personación en el presente procedimiento.

2/24

Por otra parte, con fecha **9 de mayo de 2016**, esto es fuera del plazo de información al público se ha presentado instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez.

Señalándose que los interesados antes mencionados han sido tenidos en cuenta en el presente procedimiento a los efectos del llamamiento personal al nuevo trámite de información pública que se contempla más adelante (Apartado 9 de estos Antecedentes de Hecho)

3.- Simultáneamente al sometimiento del expediente a este primer trámite de información pública, de acuerdo con el art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, se requirieron los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, cuya emisión consta en el procedimiento:

- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en materia medio ambiental que fuera requerido en relación a las prescripciones contenidas en la ficha

¹ Como se hace constar en el Acuerdo de JGL de 19-2-16 (Fundamento jurídico II b), por parte de esta Administración se efectuó publicación en prensa de fecha 3-12-15 al no constar acreditado en el expediente la realización de dicho trámite a cargo de la entidad promotora (no obstante haber sido requerida con fecha 18-9-14). Al haberse aportado posteriormente, con fecha 14-1-16 justificación de la mencionada publicación en La Opinión de Málaga de 15-5-14, es ésta la fecha que ha sido tenida en cuenta para computar el periodo de información pública conforme el dispositivo Octavo del mencionado Acuerdo de JGL.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	2/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del PGOU-2011 relativas a este ámbito, y derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU. El citado informe se emitió con fecha **23 de junio de 2014** en sentido favorable al documento aprobado inicialmente, incorporando condiciones relativas al futuro Proyecto de Urbanización.

- Informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emitido con fecha **21 de julio de 2016** en sentido favorable al instrumento aprobado inicialmente, con observaciones, tras haberse constatado el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe previo 6-3-2015. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de Aguas, emitido con fecha **19 de octubre de 2018** en sentido favorable al instrumento aprobado inicialmente, ello de conformidad con el art. 42 de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía. En el citado informe se constata el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe anterior de la citada Administración, de 13-9-17.

- Señalándose, en relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) al que se hace referencia en el acuerdo de aprobación inicial de 24-1-14, que ha quedado justificada su innecesariedad en el informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **8 de julio de 2014**: "Se informa que, con fecha 6 de agosto de 2013, el tramo de la Carretera de Almería afectado por el Plan Parcial objeto del presente expediente, entre el PK 247+400 y el PK 248+800, es cedido por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Málaga..."

- Por otra parte, y de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, con fecha **3 de julio de 2014** se ha emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informe favorable en materia urbanística, con condicionantes.

4.- Con fecha **13 de noviembre de 2015** se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a aceptación del desistimiento de la entidad promotora, disponiéndose no obstante, la continuación del procedimiento de oficio, habida cuenta de la personación en el mismo de terceros interesados y de la consideración del interés general.

Habiéndose interpuesto por la entidad promotora recurso de reposición contra el acuerdo anterior, éste fue estimado parcialmente con fecha **19 de febrero de 2016**, disponiéndose la continuación de la tramitación del expediente a instancias de la entidad Financiera y Minera S.L.

5.- En virtud de informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **29 de marzo de 2019**, en el que se hace constar la obligatoriedad de someter el procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Administración solicita el inicio del mencionado procedimiento con fecha **4 abril de 2019**, emitiéndose el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el **29 de marzo de 2022**. Con entrada en esta Administración el 27-4-22.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

3/24

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	3/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el IAE se hace constar que el instrumento de planeamiento no entrañará efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se incorpore el condicionado que se indica en el mismo, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico y las que en el futuro se deriven del informe geológico y geotécnico previo a los procesos edificatorios.

6.- Con el objeto de dar respuesta a los condicionantes recogidos en el Informe Ambiental Estratégico -y las diversas cuestiones planteadas por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento-, la entidad promotora aporta sucesiva documentación técnica concluyendo con el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" de fecha de presentación **14 de julio de 2023**, que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **21 de julio de 2023**, y por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **24 de julio de 2023**.

Como se hace constar en este último informe, los cambios realizados en la ordenación del ámbito, cuya motivación fundamental es la detección de problemas en la estabilidad del terreno en algunas de las parcelas del sector según lo recogido dentro del IAE de 29 de marzo de 2022, implican la reubicación de parcelas y la simplificación viaria, que aun respetando las determinaciones de la Revisión del PGOU, constituyen cambios sustanciales en la ordenación que legalmente obligan a someter la Innovación a un nuevo periodo de información pública.

7.- En consecuencia, con fecha **11 de agosto de 2023** la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento de la documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga presentada el 14-7-23, con sometimiento del expediente a nuevo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138.2 del Reglamento de Planeamiento que a su vez remite al 130 del mismo cuerpo legal; así como art. 32.1.2ª y 3ª y 39 de la LOUA -de aplicación conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA-

4/24

8.- Con fecha **26 de septiembre de 2023** se presenta instancia de Tomás Azorín Valera en representación de Votorantim Cementos España S.A. aportando documentación relativa a la subrogación de esa entidad en la condición de promotora del procedimiento, así como acreditando la representación para actuar.

9.- La nueva información pública fue sustanciada mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de **26 de septiembre de 2023**; en Diario Sur de **27 de septiembre de 2023**, así como exposición en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde el 6 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023. Con notificación personal a los titulares del ámbito que resultan de los Registros de la Propiedad y del Catastro; así como llamamiento a los interesados personados previamente en el expediente: Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado; María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014) y Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez.

En el mismo periodo se procedió a exposición en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga.

10.- Así mismo, durante la sustanciación del nuevo periodo de información pública se han requerido los informes previstos en el apartado C) del Art. 31.2 y del art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, relativos a la nueva documentación técnica aprobada:

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que fue emitido en sentido favorable con fecha **1 de**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	4/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





octubre de 2023, con entrada el 2-10-2023. Señalándose simples observaciones relativas a la documentación, que han sido subsanadas en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se indica en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 12 de marzo de 2024 (Apartado 3. Documentación objeto de Aprobación)

- De la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Transformación Digital, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 14 de diciembre de 2023, con entrada el 15-12-23, tras haberse subsanado las cuestiones planteadas en los informes anteriores de fechas 21-9-23 y 16-11-23.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas, que fue emitido en sentido favorable con fecha 3 de enero de 2024. Entrada con fecha 23-1-24.

-De la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 19 de febrero de 2024. Con entrada en igual fecha.

11.- También queda acreditado en el expediente que con fecha 17 de noviembre de 2023 se requirió informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Emitiéndose con fecha 20 de febrero de 2024 Certificación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, relativa a la no emisión del citado informe sectorial en el plazo de dos meses establecido en el art. 117.2 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

Sin embargo, con fecha 17 de abril de 2024, esto es fuera del plazo establecido al efecto, ha tenido entrada informe de la citada Administración en sentido favorable al presente instrumento, con observaciones que han sido contempladas en el documento que se somete a aprobación definitiva tal y como se justifica en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 19-7-24 y 18-9-24 que más adelante se transcriben.

12.- Con fecha 20 de febrero de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha expedido Certificación en la que acredita que durante el plazo de segunda información pública del expediente, comprendido entre el 6 de septiembre al 27 de octubre de 2023, computados a efectos en lo dispuesto en el 32.1.2ª de la LOUA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

13.- Con fecha 22 de marzo de 2024 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial en base a la siguiente documentación técnica:

- Resumen Ejecutivo, julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.
- Anejos (1-10, julio 2023), con fecha de registro 14 de julio de 2023.
- Memoria julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.
- Memoria (nueva no sustituye a la de julio 2023) y Planos con fecha de registro 20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco, que se sustituyen por la Separata de Telecomunicaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23, con fecha de registro 29 de noviembre de 2023.

De conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de marzo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Ello de acuerdo con el apartado 1.3º del art. 32 de la LOUA y a la luz del criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que requiere el trámite de aprobación provisional toda vez que se ha producido el supuesto excepcional recogido en la norma: Inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

14.- En el citado acuerdo de aprobación provisional se justifica la innecesariedad del trámite de verificación o ratificación establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA en relación a los informes sectoriales favorables; así como la necesidad de informe del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la aprobación definitiva, ello en virtud del art. 36.2 c) regla 2ª de la LOUA. El citado informe ha tenido entrada con fecha **14 de junio de 2024** en sentido favorable a la presente Modificación del Plan Parcial.

15.- Con fecha **19 de julio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se analizan los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, así como informe del Consejo Consultivo. Constatándose por otra parte, el cumplimiento de las observaciones contenidas en el dictamen emitido -de forma extemporánea- por la Administración con competencia en materia de Costas.

6/24

16.- Con fecha **31 de julio de 2024** la entidad promotora aporta documentación consistente en Texto Refundido julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera". Documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística con fecha **7 de agosto de 2024**, proponiéndose su aprobación definitiva.

17.- Con fecha **11 de septiembre de 2024** se emite por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística informe complementario de aprobación definitiva del presente instrumento.

18.- Con fecha **18 de septiembre de 2024** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en relación a las cargas urbanísticas externas y obligación de garantizar la urbanización del sector.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley se reconoce la vigencia y ejecutividad de las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA. Lo que implica la aplicación de las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-LE.7 (97) "La Platera", incorporando las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.10 "La Platera" con aprobación definitiva 26-6-08 (BOP 21-04-09), con las condiciones de revisión establecidas en la ficha del ámbito, como es la necesidad de modificar el instrumento de desarrollo.

Así mismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Título XV del Plan General se regula el Régimen Transitorio en relación al planeamiento cuya ordenación se modifica (PAM) en sus arts. 15.2.8 y 15.2.9.

Todo ello sin perjuicio de la normativa de aplicación al procedimiento, de acuerdo con el régimen transitorio de la LISTA, que se abordará en el apartado de los requisitos formales.

2.- En cuanto al régimen urbanístico del suelo, nos encontramos en un ámbito de suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada aprobada por el Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.10 "La Platera", e incorporada al vigente PGOU como Planeamiento aprobado modificado. Siendo el objeto del presente instrumento la innovación del planeamiento de desarrollo en los términos recogidos en la ficha del Sector.

7/24

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de LISTA, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente y, a los efectos de la Ley, tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas. Por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo comprenderá los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo -coincidentes con el régimen jurídico que venía establecido en el art. 54.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)-, y que ha sido contemplado en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación; entre ellos:

a) Entregar al Ayuntamiento el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente a los sistemas generales y locales incluidos o adscritos al ámbito de actuación.

b) Entregar al Ayuntamiento, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Se deberá justificar que los usos y tipologías en los que se concrete la cesión de aprovechamiento son adecuados para los fines del citado patrimonio municipal de suelo.

La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber. No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	7/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

e) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.

Señalándose en relación a las cargas urbanísticas externas del Plan Parcial de Ordenación del Sector, que tal y como se hace constar en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024, deberá estarse a lo dispuesto en el Plan Parcial aprobado por acuerdo plenario de 26-6-2008, cuyo dispositivo Décimo Tercero establece: "Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las que le corresponden al presente Sector, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera".

8/24

Así mismo, deberán contemplarse los compromisos reflejados en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que se mantienen en la presente innovación, como es la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito. (Dispositivo Octavo del acuerdo Plenario de 26-6-2008)

3.- En cuanto a la gestión del ámbito, la Modificación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación, teniéndose en cuenta los ajustes establecidos en el artículo 105.1 de la LOUA, actualmente, artículo 99.2 de la LISTA y art. 205 del Reglamento General, que exigen la acreditación de la idoneidad técnica y la viabilidad económica de la delimitación, así como el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística. Todo lo cual ha sido contemplado en el instrumento según se recoge en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de septiembre de 2024 que más adelante se transcribe. Así mismo se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

A) Se recoge la obligación de garantizar la ejecución de la actuación de transformación urbanística por importe del 7% de los gastos totales de urbanización de acuerdo con los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA. Señalándose que, en todo caso, para la determinación del momento en el que debe procederse a la constitución de la citada garantía, deberá estarse a las reglas de ordenación y demás disposiciones contenidas en la legislación urbanística vigente al momento del inicio del procedimiento, siendo de aplicación el art. 46.c) del Real Decreto 2159/1978, de 23 junio que aprueba el Reglamento de Planeamiento, complementado por el art. 130.2.g) de la LOUA. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General, en los términos que se expresan más adelante. (Apartado "Requisitos materiales o formales" del presente informe):

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	8/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) por otra parte, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector conforme la innovación del Plan Parcial SUP-LE.10 "La Platera", la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación desde el mismo momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, ello de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector (Dispositivo Décimo del del acuerdo Plenario de 26-6-2008), concordantes con las determinaciones contenidas en el artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General (que reproducen el contenido de la normativa urbanística vigente al momento de la aprobación inicial del presente instrumento artículo 153 de la LOUA; artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento y arts. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.)

4.- La adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes municipales emitidos en el procedimiento, habiéndose constatado, tras la emisión de los informes sectoriales preceptivos, la procedencia de su aprobación definitiva en los términos expuestos en los informes municipales que se transcriben a continuación:

• **INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA 19 DE JULIO DE 2024**

QUE ANALIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL:

9/24

(...)**1. Sobre los Informes Sectoriales.**

El acuerdo de aprobación provisional de la Innovación de La Platera explicaba el trascurso de todos los requisitos formales de tramitación del procedimiento según la legislación urbanística y medioambiental de aplicación. De este modo tras el sometimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica, con la emisión del preceptivo informe ambiental de 29 de marzo de 2022 se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública y la correspondiente petición de los informes sectoriales.

Recordemos que todos estos **informes urbanísticos y sectoriales** de las entidades Administrativas Gestoras de Intereses Públicos afectados, emitidos tras este nuevo periodo, lo **han sido en sentido favorable**. Así La Platera cuenta con el **informe urbanístico** de la Consejería en materia de urbanismo, el informe de **telecomunicaciones**, el emitido en **materia de aguas** y por último el informe de **cultura**. Los condicionantes reflejados en este último informe ya quedaron incorporados en la normativa de la Innovación como condiciones previas a las obras de ejecución de la urbanización.

Con respecto al informe de la Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha quedado **certificado, con fecha 20 de febrero de 2024**, que no ha tenido entrada informe alguno dentro del plazo legal para su emisión.

Finalmente se ha recibido el informe sectorial en **materia de costas el 16 de abril de 2024**, que por estar fuera del plazo de los dos meses previsto en la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas y su Reglamento, habilita a esta Administración a continuar con la tramitación urbanística de la Innovación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones			Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Página	9/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





A pesar de la emisión extemporánea se procede a explicar el único punto considerado no justificado por la Administración de Costa, el punto 4 dentro del apartado2:

2. Consideraciones:

(...) 4. En relación con la compatibilidad de la ordenación propuesta con las determinaciones de la normativa de Costas:

4.1. Los terrenos en servidumbre de protección se califican como V-2, área libre pública, resultando un uso compatible con la normativa de Costas.

4.2. En relación con los parámetros propuestos sobre los terrenos afectados por la zona de influencia, en el apartado 2.8 de la Memoria Justificativa se aporta una tabla con los principales parámetros urbanísticos del Plan Parcial de Ordenación en comparación con los instrumentos de planeamiento general:

SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 "La Platera"	DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU	PPO
SUPERFICIE SECTOR	435.380 m ² s	401.731,98 m ² s
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,131 m ² t/m ² s	0,131 m ² t/m ² s
USO ORDENANZAS	RESIDENCIAL UAS	RESIDENCIAL UAS, UAD

La edificabilidad del sector (0,131 m2t/m2s), se arrastra de una modificación efectuada por el ayuntamiento en 2001 (apartado 0.1 antecedentes del Documento de Innovación) cuyo objeto consistía en calificar la zona afectada en C/Montegolf como Sistema General adscrito al Suelo Urbano incrementando a la par el techo máximo edificable del sector colindante SUP-LE 10 "La Platera", en el cual el índice de edificabilidad del sector pasa de 0,10 m2t/m2s 0,1308 m2t/m2s, con la obligación de ceder al Ayuntamiento el aprovechamiento correspondiente 129.430 m2s. Esta Modificación Puntual cuenta con aprobación definitiva de fecha 12 de marzo 2003.

10/24

Posteriormente, en el informe emitido por este Departamento en fecha 22 de septiembre de 2010 relativo a la Revisión del PGOU de Málaga, se señalaba: "En cuanto a los sectores urbanizables que se encuentran afectados por la zona de influencia, solamente se señala en la ficha del sector SUS-G.2, que "el índice de edificabilidad es de 0,30 m²/m², menor que la edificabilidad media del SUS (0,3811 m²/m²". Esto no puede considerarse suficiente ya que deberá justificarse de forma explícita, que la densidad de edificación (m²/m²) de cada uno de los sectores incluidos en la zona de influencia no es superior a la densidad media ponderada de los sectores de suelo urbanizable sectorizado de todo el municipio, cualquiera que sea su calificación, obtenida como resultado de dividir el sumatorio de los coeficientes de edificabilidad de cada sector por su superficie, y divididos entre la superficie total del suelo sectorizado en el municipio." Aspecto que debía subsanarse y del cual no consta si llegó a justificarse.

Así, a efectos de poder informar favorablemente, será requisito previo que se justifique que el sector SUP-LE 10 "La Platera" **cumple en todo el ámbito afectado por la zona de influencia con la edificabilidad media del suelo urbanizable programado del municipio de Málaga.**"

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	10/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El informe de Costas sobre La Platera, hace referencia al emitido el 22 de septiembre de 2010 en el marco de la Revisión del PGOU de Málaga, que destaca la ausencia de justificación para la edificabilidad de los sectores urbanizables afectados por la zona de influencia.

En particular, se señala que no se ha demostrado que la edificabilidad media ponderada de estos sectores sea inferior a la edificabilidad media del conjunto de sectores de suelo urbanizable sectorizado del PGOU.

Ante esta falta de justificación, la Administración de Costas solicita que se presente una argumentación que sustente que la densidad de edificación prevista para el sector SUP- LE.10 "La Platera" (Ie= 0,131), es efectivamente menor que la edificabilidad media del suelo urbanizable programado del municipio de Málaga.

En el transcurso de la implementación del Plan General desde su aprobación definitiva en 2011, algunos sectores han experimentado modificaciones que impactan en su edificabilidad y, por ende, en la edificabilidad media ponderada que sirve como referencia para la Platera.

A fin de obtener la edificabilidad media ponderada actualizada, que ha resultado ser 0,3877587, y por ello claramente superior a los 0,131 m²t/m²s, se adjuntan los datos actualizados de las Áreas de reparto de los suelos urbanizables sectorizados del PGOU.

A continuación, se detallan los datos:

AREAS DE REPARTO DE SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS PRODUCTIVO Y RESIDENCIAL

Table with 7 columns: ZONA, CÓDIGO, DENOMINACION, HOJA, USO GLOBAL, SUPERFICIE m2s, and Ie m2t/m2s. It lists various urbanizable areas and their characteristics.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno Carlos López Jiménez

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, and Uri De Verificación. It contains verification details for the document.





CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

ZONA	CÓDIGO	HOJA	IOMINAC	USO GLOBAL	SUPERFICIE m ² s	le m ² t/m ² s
CA	SUS-CA.1	20	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	50.843	0,380
	SUS-CA.2	20-21	"Sta Rosalí	RESIDENCIAL	41.720	0,380
	SUS-CA.3	21	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	137.346	0,400
	SUS-CA.7	14-21	"Liría Este"	RESIDENCIAL	339.512	0,450
	SUS-CA.15	14	"Rebanadilla	RESIDENCIAL	208.406	0,700
	SUS-CA.16	14	"Manceras	RESIDENCIAL	80.091	0,350
	SUS-CA.17	14	"Vega Los M	RESIDENCIAL	459.297	0,700
	SUS-CA.18	14	"Vega San	RESIDENCIAL	616.136	0,700
	SUS-CA.20	20	"Sta. Rosalí	RESIDENCIAL	640.732	0,450
	SUS-CA.21	21	"Campanilla	RESIDENCIAL	201.315	0,550
SUS-CA.22	21	"Colmenare	RESIDENCIAL	371.308	0,350	
CH	SUS-CH.1	3-4	"Camino Ba	RESIDENCIAL	265.056	0,230
	SUS-CH.2	3-4	"Carretera d	EQUIPAMIENTO	144.866	0,207
	SUS-CH.3	4	"El Higueral	RESIDENCIAL	106.454	0,170
	SUS-CH.4	1-3	"El Coronel"	RESIDENCIAL	260.346	0,240
G	SUS-G.3	10	"La Corcher	RESIDENCIAL	167.654	0,460
LE	SUS-LE.1	18	"Wittenber"	RESIDENCIAL	319.623	0,170
	SUS-LE.2	19	"Camino de	RESIDENCIAL	65.909	0,339
	SUS-LE.3	19	"El Tinto"	RESIDENCIAL	223.164	0,200
	SUS-LE.4	19	"Jarazmin"	RESIDENCIAL	67.362	0,200
	SUS-LE.5	25	"Huerta del	TURISTICO		
PT	SUS-PT.1	28	"San Cayeta	RESIDENCIAL	717.516	0,298
	SUS-PT.3	28	"Salinas II"	RESIDENCIAL	64.122	0,230
	SUS-PT.4	29	"Orozco"	RESIDENCIAL	208.487	0,141
	SUS-PT.5	22	"Lagar de O	RESIDENCIAL	941.386	0,499
	SUS-PT.6	15	"Soliva Oest	RESIDENCIAL	179.027	0,560
T	SUS-T.4	14-15	"Cerámicas	RESIDENCIAL	381.584	0,500
TOTAL SECTORES RESIDENCIALES					7.259.262	9,854

En conclusión, queda así justificado que el ámbito Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector LE-10 "La Platera" cumple con la edificabilidad media del suelo urbanizable programado.

12/24

En relación al Dictamen favorable del Consejo Consultivo.

El punto segundo del acuerdo de aprobación provisional recoge la necesaria **remisión del expediente de la innovación al Consejo Consultivo de Andalucía** para la elaboración y emisión del dictamen favorable y preceptivo, debido a que la innovación aprobada provisionalmente tiene por objeto una diferente zonificación o de los usos urbanístico de parques y jardines o espacios libre y dotaciones o equipamientos, según lo recogido en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA.

De este modo, tras la remisión de la innovación aprobada provisionalmente el **Consejo Consultivo ha emitido el Dictamen 484/2024 con fecha 14 de junio de 2024** para la aprobación de la "Innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga **en sentido favorable**.

El contenido del dictamen destaca expresamente que la alteración del parámetro de número de viviendas y edificabilidad total, que en la innovación se reduce con respecto al plan parcial aprobado definitivamente el 26 de junio de 2008 con anterioridad al PGOU 2011, **incrementa el ratio entre dotaciones públicas y aprovechamiento lucrativo**, de ahí su pronunciamiento favorable.

PROPUESTA

- En base a lo expuesto en el presente informe y dado que el expediente cuenta con todos los informes sectoriales preceptivos emitidos en sentido favorable, incluido el del Consejo Consultivo, y cumplimentados todos los requisitos procedimentales, **se propone someter a**

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	12/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consideración la Aprobación Definitiva de la Innovación Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP- LE.10 del PGOU 97). Reforma octubre 2023-2, consistente en:

- **Resumen Ejecutivo, julio 2023**, con fecha de registro **14 de julio 2023**.
 - **Anejos (1-10, julio 2023)**, con fecha de registro **14 de julio de 2023**.
 - **Memoria julio 2023**, con fecha de registro **14 de julio 2023**.
 - **Memoria** (nueva no sustituye a la de julio 2023) y **Planos octubre 2023-2**, con fecha de registro **20 de octubre de 2023**, salvo los **Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco**, que se sustituyen por la separata noviembre 2023.
 - **Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23**, con fecha de registro **29 de noviembre de 2023**.
- **Antes de la aprobación definitiva** y debido a que la documentación aprobada provisionalmente cuenta con diferente fecha de emisión, **deberá aportarse un Texto Refundido** que unifique bajo una única fecha toda la documentación de la **Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga**, que vaya a recibir aprobación definitiva."

• **Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de agosto de 2024**, que tras la presentación de documentación técnica refundida requerida, se pronuncia en los términos que siguen:

"INFORME:

Tras revisar el **Texto Refundido de julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera"**, presentado el 31 de julio de 2024, se confirma que unifica y actualiza la documentación previamente aprobada provisionalmente el 22 de marzo de 2024. Esta documentación incluye:

- **Resumen Ejecutivo, julio 2023**, con fecha de registro **14 de julio 2023**.
- **Anejos (1-10, julio 2023)**, con fecha de registro **14 de julio de 2023**.
- **Memoria julio 2023**, con fecha de registro **14 de julio 2023**.
- **Memoria** (nueva no sustituye a la de julio 2023) y **Planos octubre 2023-2**, con fecha de registro **20 de octubre de 2023**, salvo los **Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco**, que se sustituyen por la separata noviembre 2023.
- **Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23**, con fecha de registro **29 de noviembre de 2023**.

El Texto refundido de julio de 2024 (Memoria, Planos, Anejos (1,2,3) y Resumen Ejecutivo), consolida toda la documentación bajo una misma fecha, julio 2024, facilitando su consulta y revisión y dando con ello cumplimiento al condicionante para la aprobación definitiva señalado en el informe técnico de 19 de julio de 2024.

PROPUESTA

- Someter a consideración la **Aprobación Definitiva del Texto Refundido julio 2024 de la Innovación Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP- LE.10 del PGOU 97). Compuesto por Memoria, Planos, Anejos 1,2,3 y Resumen Ejecutivo**, con fecha de entrada por registro **31 de julio de 2024**."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• **Informe complementario del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de septiembre de 2024** que constata la observancia de todos los requisitos para proceder a la aprobación definitiva del expediente:

ANTECEDENTES

El 19 de julio y el 7 de agosto de 2024, el Servicio Técnico de Planificación y Ordenación Urbanística emitió dos informes técnicos proponiendo la aprobación definitiva del Texto Refundido de julio de 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 "La Platera". Sin embargo, se detectaron algunos aspectos pendientes de aclaración que se detallan a continuación.

INFORME:

Sobre el informe de Demarcación de Costas: Aunque se certificó inicialmente la no emisión del informe sectorial de Costas, este se recibió finalmente el 16 de abril de 2024, fuera del plazo legal establecido. A pesar de ello, y en virtud de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento, se prosiguió con la tramitación urbanística de la Innovación.

Si bien el informe técnico de 19 de julio de 2024 justificó que no se excedía la edificabilidad media del suelo urbanizable programado, no se aclaró en su momento el aspecto relativo a la formación de pantallas arquitectónicas y/o acumulación de volumen edificatorio, tal como requería el informe de la Demarcación de Costas.

En este sentido, cabe destacar que la propia orografía del terreno, caracterizada por un acantilado al sur que limita con el DPMT y la elevación del cerro de la Platera al norte, impide de forma natural la formación de pantallas arquitectónicas que puedan afectar la protección del dominio público marítimo-terrestre. Las construcciones propuestas se adaptan a esta topografía, respetando la ordenanza del Plan General, lo que garantiza la ausencia de afección a la costa, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 30.1.b) de la Ley de Costas.

14/24

Informe del Servicio de Ejecución de Planeamiento: Finalmente, en cuanto a la Gestión del ámbito y la definición de las Unidades de Ejecución de la Innovación, se han incorporado todos los ajustes relativos a la delimitación de las dos unidades previstas, tal como se indica en el informe técnico del Servicio de Ejecución de Planeamiento de 18 de agosto de 2022. Esta actualización se realiza para facilitar el cumplimiento del Convenio suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento y los propietarios de la Comunidad Montegolf. (...)"

Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024 en relación a las cargas urbanísticas externas y obligación de garantizar la urbanización del sector.

"Por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas se emite informe, con fecha 7 de agosto de 2024, proponiendo la Aprobación Definitiva del Texto Refundido julio 2024 de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-LE.7 (97) (SUP-LE.10 "La Platera").

Se informa que se mantiene la obligación establecida en el acuerdo décimo tercero del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2008 que dio lugar a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LE.10 "La Platera": "el Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03), que establece las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector, determina en 20,99€ por m² de techo residencial-dotacional y de 7€ por m² de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 La Platera".

CONFIRME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones			Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Página	14/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asimismo, se informa de la obligación de garantizar la ejecución de la actuación de transformación urbanística por importe del 7% de los gastos totales de urbanización recogidos en el presente instrumento en los términos establecidos en los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA, garantía que deberá constituirse previamente a la publicación de la Aprobación Definitiva del mismo de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 en relación con el art. 208.3 del dicho texto legal. Todo lo cual es acorde con la normativa urbanística anterior, contemplada en la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación: art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el art. 130.2.g) de la LOUA.

La mencionada cantidad asciende a **1.263.024,15€ (sin incluir Impuesto sobre el Valor Añadido)**, resultante de aplicar el 7% al total de gastos de urbanización recogidos en el Estudio Económico del propio documento de Innovación del PPO (18.043.202,14€), cantidad que será garantizada mediante aval bancario."

5.- En relación a las consideraciones contenidas en el informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo, debemos señalar que su emisión fuera del plazo legalmente establecido, implica la conformidad de la citada Administración con el instrumento de planeamiento en los términos de los artículos 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, ello en relación con el art 80.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; lo que autoriza a esta Administración a continuar la tramitación del expediente hasta su resolución sin tener en cuenta las determinaciones contenidas en el mismo.

No obstante, dado que el mencionado informe reviste interés a los efectos de adoptar una resolución que sea conforme con las afecciones sectoriales en la materia, se ha procedido al análisis y justificación de los aspectos recogidos en el mismo, acreditándose en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **19 de julio de 2024** (Epígrafe 1. Sobre los Informes Sectoriales), así como en el informe complementario del mismo Servicio de fecha **11 de septiembre de 2024**, antes transcritos, que todas las cuestiones planteadas han sido observadas en el documento que se somete a aprobación definitiva.

En efecto, en el citado informe, la Demarcación de Costas se ha pronunciado en el ejercicio de sus competencias propias, en sentido favorable al instrumento de planeamiento, constatándose la corrección de las líneas de deslinde, así como la compatibilidad de la ordenación propuesta con las determinaciones de la Ley de Costas en los terrenos con **servidumbre de protección**. Planteándose una única observación respecto al ámbito afectado por la **zona de influencia**, de carácter no vinculante, toda vez que no afecta el ámbito de las competencias propias (dominio público marítimo terrestre, la servidumbre de tránsito o la de acceso al mar o las que puedan derivar de otras competencias estatales sectoriales)², sino que hace referencia a la

² El carácter no vinculante de las observaciones relativas a la zona de influencia queda plasmado en Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 420/2023 de 28 marzo J\2023\2370- que se basa en STC 149/1991, y otras Sentencias del mismo TS. Así pues, la regulación prevista en la LC configura un modelo de protección del litoral que incide en la regulación del suelo contenida en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, de competencia autonómica y local, que necesariamente deben integrar en su contenido tanto la regulación en ella prevista sobre el dominio público marítimo terrestre como las limitaciones y servidumbres que afectan a los terrenos colindantes. En definitiva, puede sostenerse que las previsiones de la LC sobre servidumbres y otras limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes, como las que derivan de la zona de influencia, son auténticos "estándares" que se imponen y deben ser respetados por el planeamiento urbanístico. Precisamente por esa obligación de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, de competencia municipal y autonómica, de respetar todo ese conjunto de limitaciones y servidumbres que derivan de la LC se prevé la participación del Estado en su elaboración mediante la emisión de los correspondientes informes (arts. 112.a y 117 LC), tanto en la fase inicial como final de su tramitación, informes que, en la medida en que articulan o concilian las competencias estatales y autonómicas descritas, **sólo tendrán**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	15/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regla recogida en art. 30 c) de la Ley de Costas relativa a la protección del dominio público marítimo - terrestre en la zona de influencia, según la cual:

“Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.”

Tratándose, en todo caso, de un estándar cuyo cumplimiento corresponde a esta Administración Municipal en el marco de sus competencias, tal y como se encuentra recogido en art. 17.7 de LOUA, y actual 35 LISTA: “1. En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación y, en su caso, los Planes Especiales, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes: (...) en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.”

Por lo tanto, dado que de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **19 de julio de 2024** y **11 de septiembre de 2024** ha quedado justificado el cumplimiento de los estándares referidos, debemos concluir que procede continuar con la tramitación del procedimiento hasta su aprobación definitiva.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento del presente instrumento se ha sustanciado conforme lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General, que se remite a las normas contenidas en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que las actuaciones se han iniciado por Acuerdo de Aprobación inicial de **24 de enero de 2014**, y que además, de conformidad con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con solicitud de inicio del procedimiento de **4 abril de 2019**.

16/24

2.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con ello, la normativa autonómica (art. 32.1 b) de la LOUA y el actual 80 de la LISTA) reconoce el derecho de los interesados para instar los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística como el que nos ocupa.

carácter vinculante en relación con el ejercicio de competencias propias como las atinentes al dominio público marítimo terrestre, la servidumbre de tránsito o la de acceso al mar o las que puedan derivar de otras competencias estatales sectoriales, sin que tengan tal carácter vinculante las atinentes a la servidumbre de protección o a la zona de influencia, supuestos en los que la objeciones de la Administración del Estado sólo pueden hacerse valer a través de la correspondiente impugnación jurisdiccional.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De esta forma, el procedimiento para la aprobación de la Modificación del Plan Parcial ha sido promovido por la entidad Financiera y Minera SA, habiéndose notificado a esta Administración con fecha 26 de septiembre de 2023 última subrogación operada en la condición de promotora del instrumento de planeamiento a favor de Votorantim Cementos España S.A en los términos del art. 4.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha aportado documentación que acredita la representación que ostenta Tomás Azorín Valera para actuar en nombre de la nueva promotora del expediente.

3.- Como se hace constar en los antecedentes, en la tramitación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las normas sobre innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, que de acuerdo con el art. 36 LOUA debe ser abordada por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

- Tras la aprobación inicial, el expediente fue sometido al trámite de información pública y petición de informes sectoriales conforme lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978. Debiendo señalarse en relación a este periodo que los escritos presentados por parte de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado y María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado, tenían por objeto su personación en el procedimiento; por lo que de conformidad con el art. 4 1 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha reconocido su condición de interesados, procediéndose a su llamamiento personal al segundo periodo de información pública. De la misma forma se ha tenido por interesada, con los mismos efectos, a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez, ello en virtud del escrito presentado de forma extemporánea.

- Así mismo, el instrumento fue sometido al procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 29 de marzo de 2022.

- Como consecuencia del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe anterior, se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública en relación a la nueva documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera", toda vez que ésta incorporaba todos los aspectos señalados en el IAE, e informes técnicos emitidos por los distintos Servicios del Departamento de Planeamiento, modificando la documentación técnica aprobada inicialmente de forma sustancial.

- También se procedió a recabar, respecto a la nueva documentación aprobada, los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con el 130 y artículo 32.1 regla 3º de la LOUA. Los citados dictámenes fueron emitidos todos ellos en sentido favorable, tal y como se ha expuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 19-7-24 y 11-9-24.

4.- De acuerdo con el apartado 1.3º del art. 32 de la LOUA y art. 130 en relación con 138.2 del Reglamento de Planeamiento, y a la luz del criterio de interpretación aprobado por la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

17/24

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	17/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 se acordó la aprobación provisional del instrumento, justificándose la innecesariedad del trámite de verificación o ratificación establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA en relación a los informes sectoriales emitidos en sentido favorable, tal y como se señala en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece: Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo **se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.**”

En este sentido es clarificadora la Sentencia nº 1856/2017 de 29 septiembre del TSJ de Andalucía en Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) (RJCA\2018\232) cuando analiza en su Fundamento Jurídico 5º la naturaleza de los informes de verificación:

“(…) porque como razona las partes demandadas, el informe que en dicha fecha se interesó, según establece el art 32.1. regla 4ª de la LOUA no era el informe al que se refiere el art 32 en su párrafo 1.2ª de la LOUA, sino que era una **verificación de los informes antes emitidos**, distinción esta de singular relieve en la medida en que **el objeto de dicha verificación no es interesar un nuevo informe, sino que es que la Administración sectorial pueda comprobar si las observaciones que pudo haber hecho constar en el informe inicial han sido cumplidas**, sin que en consecuencia pueda calificarse como un nuevo informe, todo lo cual arrastra a la desestimación del motivo.

5.- Por otra parte, dado que la innovación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, se ha requerido el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con la regla contenida en el artículo 36.2 c) regla 2ª de la LOUA; dictamen que ha tenido entrada con fecha **14 de junio de 2024**, en sentido favorable a la documentación que se somete a aprobación definitiva.

18/24

6.- En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **7 de agosto de 2024** -e informe complementario de **11 de septiembre de 2024** que la documentación que se aprueba definitivamente, consistente en Texto refundido de julio de 2024 (Memoria, Planos, Anejos (1,2,3,) y Resumen Ejecutivo), unifica toda la documentación aprobada provisionalmente bajo una misma fecha, dando cumplimiento al condicionante establecido en el informe técnico del mismo Servicio de **19 de julio de 2024**.

7.- En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación del presente instrumento, debemos recordar que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para esa aprobación final es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	18/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

8.- Con fecha 7 de octubre de 2024 la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo (CSV T5XDZQ4vmPK4DiDP9I8vMA==) de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional. El citado informe es favorable, requiriendo la inclusión en el expediente administrativo de la publicación en el BOJA del Informe Ambiental Estratégico; cuestión que ha sido subsanada en el expediente (folio 2043).

En conclusión, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de conformidad con la documentación técnica informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para su inclusión en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

19/24

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga, promovida por la entidad Votorantim Cementos España S.A en base al Texto Refundido que ha tenido entrada con fecha 31 de julio de 2024 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 19 de julio de 2024, 7 de agosto de 2024 y 11 de septiembre de 2024. Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 36.1, 13 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno Carlos López Jiménez

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes verification code BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg== and URL https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==.





CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que el ámbito tendrá que hacer frente a los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo. Además, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación, los propietarios deberán asumir la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito.

En relación a las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector deberá estarse a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera". Todo ello en los términos del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024.

20/24

SÉPTIMO.- Significar que el presente instrumento de innovación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación; debiéndose tener en cuenta a los efectos de la gestión del planeamiento las siguientes determinaciones:

A) Previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica recogida en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024. La constitución de la garantía por aplicación de los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA 195.3 del Decreto 550/2022, de aprobación del Reglamento General de la LISTA; ello sin perjuicio de la aplicación del art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA, a los efectos de determinación del momento de la constitución, esto último en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General.

B) Tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones			Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Página	20/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Conservación que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión. Todo ello en virtud del artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística cuando se solicite licencia de obras.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.
- A la entidad promotora, por subrogación, Votorantim Cementos España S.A. r/p Tomás Azorín Varela. Con traslado del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024.
- A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p Matteo Rozzanigo.
- A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p Cosimo Culotta.
- A la A.V. El Candado r/p María Falcón Marrera.
- A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p José María Suárez Domínguez.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este.
- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con traslado de los informes técnicos del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de 19 de julio de 2024; 7 de agosto 2024 y 11 de septiembre 2024."

Visto el informe-propuesta transcrito y cumplimentado el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 7 de octubre de 2024, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

21/24

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones			Página	21/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1),

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga, promovida por la entidad Votorantim Cementos España S.A en base al Texto Refundido que ha tenido entrada con fecha 31 de julio de 2024 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 19 de julio de 2024, 7 de agosto de 2024 y 11 de septiembre de 2024. Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 36.1, 13 y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

22/24

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones			Página	22/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que el ámbito tendrá que hacer frente a los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo. Además, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación, los propietarios deberán asumir la reforestación de las zonas verdes previstas en el ámbito.

En relación a las cargas urbanísticas externas que le corresponden al presente Sector deberá estarse a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (BOP 17/1/03) que establece las, determina en 20'99 € por m2 de techo residencial-dotacional y de 7€ por m2 cuadrado de techo industrial + IVA + IPC anual, la cuantía a asumir por los propietarios incluidos en el ámbito del SUP-LE.10 "La Platera". Todo ello en los términos del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Significar que el presente instrumento de innovación del Plan Parcial prevé dos Unidades de Ejecución que se desarrollarán por el sistema de compensación; debiéndose tener en cuenta a los efectos de la gestión del planeamiento las siguientes determinaciones:

A) Previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica recogida en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024. La constitución de la garantía por aplicación de los art. 195.3 y 212.2 e) del Reglamento General de la LISTA 195.3 del Decreto 550/2022, de aprobación del Reglamento General de la LISTA; ello sin perjuicio de la aplicación del art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA, a los efectos de determinación del momento de la constitución, esto último en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento General.

C) Tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión. Todo ello en virtud del artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Página	23/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística cuando se solicite licencia de obras.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.
- A la entidad promotora, por subrogación, Votorantim Cementos España S.A. r/p Tomás Azorín Varela. Con traslado del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de septiembre de 2024.
- A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p Matteo Rozzanigo.
- A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p Cosimo Culotta.
- A la A.V. El Candado r/p María Falcón Marrera.
- A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p José María Suárez Domínguez.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este.
- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con traslado de los informes técnicos del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de 19 de julio de 2024; 7 de agosto 2024 y 11 de septiembre 2024."

24/24

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

Código Seguro De Verificación	BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/11/2024 14:22:53
	Carlos López Jiménez	Firmado	05/11/2024 14:16:59
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BNaZVEDcFcx1jBgcMlQTBg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

